



PUCHUNCAVÍ, 18 ENE. 2021

ESTA ALCALDÍA DECRETÓ HOY LO QUE SIGUE:

VISTO Y TENIENDO PRESENTE: La necesidad de mejorar la infraestructura urbana de la comuna de Puchuncaví, a través del proyecto **"BACHEO Y RECARPETEO VÍA F-152, LOCALIDAD DE HORCÓN"**; Decreto Alcaldicio N° 1803 de fecha 11.12.2019, que puso en vigencia el presupuesto Municipal para el año 2020; Decreto Alcaldicio N° 1525, de fecha 27.11.2020, que aprueba Bases Administrativas Generales y Especiales; el llamado a propuesta pública mediante sistema de información electrónica de la Dirección de Compras Públicas ID 4006-59-LQ20; Apertura Electrónica; Acuerdo de Concejo Municipal, Sesión Extraordinaria N° 147 de fecha 16.12.2020, que aprueba la adjudicación del proyecto; Certificado N° 222 de fecha 16.12.2020, que aprueba la propuesta de la Sra. Alcaldesa para suscribir el contrato de ejecución del proyecto; la Ley N° 19.886 y su Reglamento sobre compras y contrataciones públicas; Decreto Alcaldicio N° 01660 de fecha 22 de diciembre del 2020, que adjudica la propuesta pública; Contrato suscrito entre esta Municipalidad y EMPRESA CONSTRUCTORA ECMOIVAL LTDA., RUT. N° 76.089.160-6; la Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral de Valparaíso, de fecha 01.12.2016, que ratifica la elección de la Sra. Alcaldesa; la Resolución N° 06 de 2019, de Contraloría General de la República y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de la República en vigencia.

DECRETO

1. **APRUÉBESE**, el contrato de Obra de modalidad Suma Alzada, suscrito con fecha 05 de enero de 2021, entre esta Municipalidad y EMPRESA CONSTRUCTORA ECMOIVAL LTDA., R.U.T. N° 76.089.160-6, correspondiente al proyecto **"BACHEO Y RECARPETEO VÍA F-152, LOCALIDAD DE HORCÓN"**; ID 4006-59-LQ20, cuyo texto adjunto forma parte integrante del presente decreto alcaldicio.
2. **ESTABLÉCESE**, que los gastos que genere este proyecto serán financiados a través de Fondos Municipales, presupuesto 2020.
3. **DESÍGNESE**, como Inspector Técnico de Obra, a don Diego Soto, funcionario a Contrata de la Dirección de Obras Municipales.
4. **ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



JUAN C. GONZÁLEZ ROMO
SECRETARIO MUNICIPAL



ELIANA OLMOS SOLÍS
ALCALDESA

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Secretaría Municipal
- 2.- Administración y Finanzas
- 3.- DOM
- 4.- Secplan
- 5.- Archivo de Proyecto
EOS/JCGR/EFPP/EAOS/mjvl

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO**“BACHEO Y RECARPETEO VÍA F-152, LOCALIDAD DE HORCÓN”****MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVÍ****Y****EMPRESA CONSTRUCTORA ECMOVIAL LTDA.****ID 4006-59-LQ20**

En Puchuncaví, a 05 de enero del 2021, **COMPARECEN:** de una parte, la MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVÍ, Corporación de Derecho Público, del giro servicio público, R.U.T. N° 69.060.800-6.-, representada legalmente por su Alcaldesa, doña ELIANA DEL CARMEN OLMOS SOLÍS, chilena, casada, Ingeniero Informático, RUT N° 10.487.786-9, ambos domiciliados en Puchuncaví, Avenida Bernardo O'Higgins N° 70, en adelante “La Municipalidad” o “la Alcaldesa” o “la mandante” y, por la otra parte, La EMPRESA CONSTRUCTORA ECMOVIAL LTDA., R.U.T. N° 76.089.160-6, representada legalmente por JOSE ANTONIO MORALES CORVALAN, de nacionalidad chilena, R.U.T. N° 12.487.022-4, ambos con domicilio en Calle El Pedregal, N°175, Parque Industrial Gulmue, Con Con, adelante también “el contratista”, entre quienes se ha convenido el siguiente contrato:

PRIMERO. De conformidad a la Resolución de Acta de Adjudicación de fecha 22 de diciembre de 2020 e Informe Técnico de Evaluación Licitación Pública, informado al portal con fecha 24 de diciembre de 2020, se recibieron dos ofertas que cumplen con todos los requisitos administrativos y técnicos exigidos en los Términos Técnicos de Referencia y Bases Administrativas de la propuesta. En tal informe, la Comisión Evaluadora recomendó adjudicar la Propuesta Pública denominada **“BACHEO Y RECARPETEO VÍA F-152, LOCALIDAD DE HORCÓN”**, al



contratista ya individualizado, concluyendo que cumple con todos los requisitos exigidos por la Municipalidad para ello.

SEGUNDO. Por Decreto Alcaldicio N°01660, de fecha 22 de diciembre del 2020, se adjudicó la propuesta pública individualizada en la cláusula anterior a la **EMPRESA CONSTRUCTORA ECMOVIAL LTDA.**

TERCERO. Por el presente acto e instrumento, "el contratista", se obliga en favor de la Municipalidad de Puchuncaví, a ejecutar y desarrollar el Proyecto antes citado, conforme con lo establecido en las bases administrativas generales y especiales, términos técnicos de referencias, consultas, aclaraciones y demás piezas que forman parte del llamado a propuesta pública, **ID 4006-59-LQ20**, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 1525 de fecha 27 de noviembre de 2020, documentos que se tienen todos y cada uno de ellos para todos los efectos legales como integrantes de este contrato en la totalidad de sus contenidos y que "el contratista" declara expresamente conocer uno a uno y aceptar íntegramente.

CUARTO. "El contratista" percibirá a título de precio por la ejecución y desarrollo del proyecto señalado e individualizado en las estipulaciones precedentes, la suma total de **\$ 149.999.988.-** (ciento cuarenta y nueve millones novecientos noventa y nueve mil novecientos ochenta y ocho pesos), IVA Incluido, adoptándose el sistema de Estados de Pago por avance físico, en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas Generales y Especiales.

QUINTO. Las obras deberán ser ejecutadas en el plazo de 14 días corridos contados desde la entrega de terreno. El plazo de entrega de terreno por parte de la Unidad Técnica no podrá superar los 10 días corridos desde la firma del contrato.



SIXTO. “El contratista” deberá emplear y proporcionar a su exclusivo cargo, costo y responsabilidad, el personal, profesionales, movilización y todos los elementos que sean menester para la cumplida y total ejecución de objeto convenido en el presente contrato.

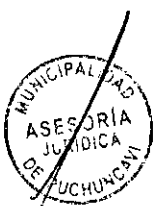
SÉPTIMO. “La Municipalidad” supervigilará y controlará la correcta, oportuna y cumplida ejecución de la obra convenida, a través de la Dirección de Obras Municipales, quien tendrá para todos los efectos el carácter de Unidad Técnica y las facultades de impartir a “el contratista”, por intermedio del jefe superior de dicha

Repartición, órdenes, directrices e instrucciones, en conformidad a lo establecido en la cláusula 13 de las Bases Administrativas Especiales.

OCTAVO. No se aceptarán ampliaciones de plazo, a menos que se funden en causas ajenas al contratista y cuenten con la previa aceptación de la Unidad Técnica.

En el evento anterior, el contratista estará obligado, dentro del término de 5 días hábiles, a prorrogar la vigencia de la Boleta de Garantía Bancaria de Fiel Cumplimiento de Contrato en el número de días en que se haya ampliado el plazo de ejecución, según el caso.

NOVENO. Las partes contratantes dejan expresa constancia que toda obligación de carácter laboral, previsional, tributaria, indemnizatoria y demás análogas que puedan devengarse en favor de terceras personas empleadas o contratadas por “el contratista” para la ejecución de las obligaciones convenidas mediante el presente contrato serán de cargo y responsabilidad exclusivos de ésta. Asimismo, se deja expresa constancia que “la Municipalidad” quedará absolutamente eximida de toda obligación indemnizatoria que pudiere proceder a favor de cualquiera persona a causa de actos, omisiones o de cualquier ilícito cometido por



“el contratista”, o sus trabajadores o dependientes en la realización del objeto materia de este contrato.

DÉCIMO. El contratista deberá otorgar la siguiente boleta de garantía:

- De fiel cumplimiento del contrato (5%).

La garantía señalada deberá extenderse ciñéndose en forma estricta a lo establecido en el numeral 10.2 de las Bases Administrativas Especiales del llamado a licitación.

- De correcta ejecución y buen comportamiento de las obras (3%)

La garantía señalada deberá extenderse ciñéndose en forma estricta a lo establecido en el numeral 10.3 de las Bases Administrativas Especiales del llamado a licitación.

- Para responder por eventuales acciones en virtud a la ley de subcontratación (5%).

La garantía señalada deberá extenderse ciñéndose en forma estricta a lo establecido en el numeral 10.4 de las Bases Administrativas Especiales del llamado a licitación.

UNDÉCIMO. “La Municipalidad” efectuará la recepción de la obra convenida en el presente instrumento observando los procedimientos indicados en las bases de la licitación que forman parte del contrato.

DUODÉCIMO. Para todos los efectos legales que pudieran derivarse del presente contrato, las partes fijan como domicilio la comuna de Puchuncaví y se someten desde ya a la Jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.


DÉCIMOTERCERO. El presente contrato se firma en 4 copias quedando 3(tres) en poder de la municipalidad y 1 (una) en poder del contratista.

PERSONERÍAS.- La personería de don JOSÉ ANTONIO MORALES CORVALÁN para representar a la EMPRESA CONSTRUCTORA ECMOVIOL LTDA, consta Certificado



de Registro de Comercio, emitido por el Conservador de Bienes Raíces y Comercio de Concón, de fecha 20 de noviembre del 2020, documentos que no se insertan por ser conocidas de las partes firmantes y a expresa petición de ellas.

A su turno, la personería de doña Eliana del Carmen Olmos Solís para representar a Ilustre Municipalidad de Puchuncaví, en su calidad de Alcaldesa de la comuna, consta en sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, Rol: 2467-2016, de fecha 01 de diciembre del año 2016, la cual no se inserta por ser conocida de las partes y a expresa petición de ellas.



ELIANA OLMOS SOLÍS
ALCALDESA
MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVÍ
RUT N° 69.060.800-6



EMPRESA CONSTRUCTORA
ECMOVIAL LIMITADA
Construcción de Obras Públicas
Rut: 74.099.350-6

JOSE ANTONIO MORALES CORVALAN
RUT N° 12.487.022-4
REPRESENTANTE LEGAL